

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO EN MATERIA DE INNOVACIÓN.

En Huelva, a 24 de Febrero de 2015

### REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Y de otra, Don Eulogio Burrero Salazar, Alcalde – Presidente, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo (en lo sucesivo Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficiente para la válida suscripción del presente convenio, a cuyo fin, primeramente

### EXPONEN

1. Que la Diputación, en razón de las competencias que le vienen atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen, así como en la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, presta servicios jurídicos, económicos y técnicos a los Ayuntamientos de la Provincia.
2. Que la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), establece en su Apartado Primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros Órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, el Apartado Cuarto del citado artículo determina que cuando la encomienda de gestión se realice entre Órganos o Entidades de distintas Administraciones se formalizará firma del correspondiente convenio entre ellas.
3. Que la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), fija como objetivo – además de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las actividades administrativas – que, a partir del 31 de diciembre del 2009, todos/as los/as ciudadanos/as tendrán derecho a relacionarse y realizar la totalidad de sus gestiones con las administraciones por medios telemáticos.
4. Que continuando con su labor de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, la Diputación Diputación Provincial de Huelva pone al servicio de los municipios de la provincia, la implantación de una Plataforma de Tramitación Telemática o Administración Electrónica, para la adecuación de los mismos a las obligaciones derivadas de la Ley 11/2007, así como de la Ley 27/2013.
5. Que la Diputación, dentro de las acciones relacionadas en el marco de la Sociedad de la Información, tiene como uno de sus fines la coordinación e impulso de la



implantación de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en las distintas entidades locales de la Provincia.

6. Que en cumplimiento a todo lo anterior, la Diputación viene realizando una importante labor de asesoramiento y mantenimiento tecnológico a las Entidades Locales de la Provincia, incluyendo los siguientes servicios:
  - Suministro, mantenimiento y soporte de software para la gestión municipal y la administración electrónica.
  - Servicio técnico de hardware y software de base a municipios menores de 10.000 hab.
  - Asesoramiento en Administración Electrónica, Ley de Protección de Datos, Esquema Nacional de Seguridad y Firma electrónica.
  - Custodia de Datos.
  - Servicios de Alojamiento Web y correo electrónico.
  - Red Corporativa Provincial de Servicio.
  - Plan de Modernización de Municipios.
  - Plan de Formación en Sociedad de la Información.
7. Que el Ayuntamiento está interesado en encomendar a la Diputación Provincial de Huelva la realización de cuantas actividades sean necesarias para la ejecución y buen término de alguno de los anteriores, mediante la firma del correspondiente anexo.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación, para aquellos servicios ofrecidos por el Servicio de Innovación de la Diputación, que se relacionan en el expositivo SEXTO del presente convenio.

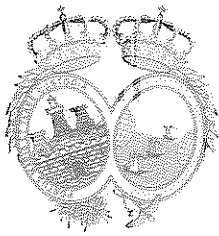
### **SEGUNDA.- Desarrollo mediante anexos.**

Las colaboraciones para las prestaciones de servicios concretos se desarrollarán por medio de anexos específicos a este, facilitando los Ayuntamientos los datos y autorizaciones necesarias para una correcta prestación de la asistencia técnica.

### **TERCERA.- Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor transcurrido un mes desde la entrega de los datos por parte del Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Huelva, para cada una de las aplicaciones recogidas.

Su duración será de un año desde su firma. Este plazo quedará prorrogado de forma automática si no mediara denuncia del mismo por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a 60 días.



En el caso de extinción se requerirá la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de cada una de las partes.

**CUARTA.- Disposición Derogatoria.**

El presente Convenio de Colaboración, sustituye expresamente a cualquier otro que en esta materia pudiera existir entre las partes intervinientes.

Todo lo cual lo aceptan, y en prueba de conformidad lo firman a un solo efecto.

**Por la Diputación de Huelva**

**Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero  
Presidente**

**Por el Ayuntamiento de  
Escacena del Campo**



**Fdo. Don Eulogio Burrero Salazar  
Alcalde-Presidente**



## **ANEXO I: ACCESO A LOS SERVICIOS TELEMÁTICOS HABILITADOS EN LA RED CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

**PRIMERA.-** El objeto del presente anexo es establecer un acceso telemático entre la Diputación Provincial de Huelva y Escacena del Campo a las aplicaciones que la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía ponen a disposición de las entidades locales a través del nodo de acceso SARA/NEREA, y a las que la propia Diputación Provincial de Huelva proporciona a través de su Red Corporativa.

**SEGUNDA.-** La instalación y el mantenimiento de los componentes físicos y lógicos que componen este acceso, correrán por cuenta de la Diputación Provincial de Huelva, debiendo el Ayuntamiento facilitar para ello, tanto el acceso a los locales donde se ubiquen dichos componentes, como la información necesaria sobre la red local, así como toda aquella información necesaria para la puesta en marcha y mantenimiento del servicio.

**TERCERA.-** La Diputación de Provincial de Huelva se hará cargo de la tramitación y los gastos relacionados con la instalación del acceso en las oficinas, así como del coste derivado del mantenimiento de este servicio.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se compromete a velar por el buen uso de la red instalada, que debe en todo caso estar destinado a usos y contenidos propios de las entidades firmantes y cuidará, así mismo, de que el uso de dichas comunicaciones se ajuste en todo momento a la legalidad vigente.

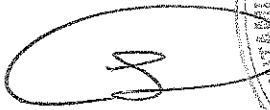

**QUINTA.-** El Ayuntamiento participará de forma activa en los proyectos que, usando como base la red así constituida, se dirijan a la creación de contenidos encaminados al trabajo cooperativo en el ámbito provincial.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento indicará una persona de su organización que tendrá el perfil de administrador para la buena gestión de este anexo. Esta persona podrá solicitar la habilitación de otras personas de la organización para perfil específicos.

**Por la Diputación de Huelva**

  
**Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero**  
Presidente

**Por el Ayuntamiento de Escacena del Campo**

  
  
**Fdo. Don Eulogio Burrero Salazar**  
Alcalde-Presidente



## **ANEXO II: ENCOMIENDA DE LA CUSTODIA DE LAS BASES DE DATOS DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL.**

**PRIMERA.-** El objeto del presente anexo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Huelva, de las tareas de alojamiento, soporte informático, custodia, salvaguarda y mantenimiento de los datos correspondientes a las siguientes aplicaciones de gestión municipal, que la Diputación ofrece a los Ayuntamientos de la Provincia:

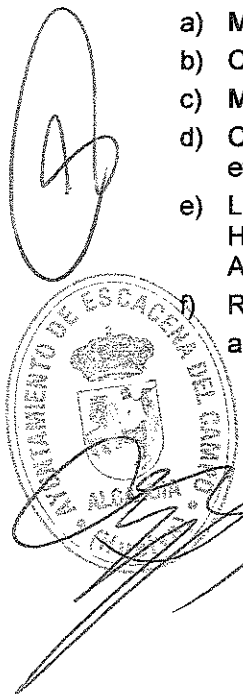
- Padrón de Habitantes
- Registro de Entradas y Salidas de documentos
- Policía Local
- Cementerio Municipal
- Nóminas y Seguros Sociales
- Sistema de Información Contable
- Perfil del Contratante

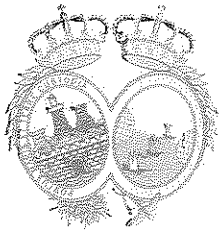
**SEGUNDA.-** En virtud de la encomienda de gestión, la Diputación llevará a cabo las actividades de carácter material y técnico necesarias para desarrollar el objeto del presente anexo.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia municipal ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiente al Ayuntamiento dictar las resoluciones y actos jurídicos respecto a la formación, mantenimiento, revisión y custodia de dicha competencia.

**TERCERA.-** La Diputación, en virtud de la encomienda de gestión objeto de este anexo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, es la encargada del tratamiento de los datos, que únicamente serán tratados conforme a las instrucciones del responsable de los mismos, sin que puedan ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el objeto del presente anexo. El tratamiento de los datos se materializará en la ejecución de las siguientes actividades:

- Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria.
- Centralización de una base de datos por cada aplicación objeto del presente anexo.
- Mantenimiento, custodia y salvaguarda de los datos y las aplicaciones correspondientes.
- Conservación de los datos históricos al alcance de las sucesivas actualizaciones efectuadas.
- La responsable de la custodia de los datos de las distintas aplicaciones es la Diputación de Huelva. El responsable de la gestión correspondiente a dichas aplicaciones es el Ayuntamiento.
- Respecto al Padrón de Habitantes, son también de aplicación las siguientes actividades:
  - Obtención de "Ficheros de Intercambio de Variaciones Padronales" y su envío al Instituto Nacional de Estadística (en lo sucesivo INE), para la coordinación de los Padrones municipales y actualización del censo electoral, de acuerdo con la normativa vigente sobre Padrón de Habitantes y Censo Electoral y a través de la herramienta que el INE pone a disposición de las Diputaciones Provinciales para el Intercambio Telemático de Datos Padronales denominada J\_INE. Asimismo, obtención de los ficheros para el procedimiento de cifras oficiales de población a 1 de enero de cada año y su envío telemático al INE. También se incluiría cualquier otro tipo de fichero que hubiera que enviar al INE derivado de normativa futura.





- b) Recepción de los "Ficheros de Devolución de Errores/Incidencias" enviados por el INE a través de J\_INE y su incorporación al Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con la normativa vigente sobre Padrón de Habitantes y Censo Electoral, para el caso de la aplicación de gestión del Padrón Municipal. Igualmente la recepción de ficheros derivados del procedimiento de obtención de cifras oficiales de población a 1 de enero, los ficheros de Movimiento Natural de Población y cualquier otro fichero derivado de comunicaciones del INE referido a la coordinación de los padrones municipales que se implante en el futuro.
- c) Descentralización de determinadas operaciones (como la obtención de documentos impresos, la mecanización del registro de población u otras), mediante el acceso telemático de los ayuntamientos, subordinada en cualquier caso al nivel de implementación y a la concurrencia de razones técnicas que lo hagan aconsejable.

**CUARTA.-** La Diputación de Huelva pondrá todos los medios necesarios para garantizar la seguridad de la información existente en las Bases de Datos, con la misma calificación de las exigidas al responsable del fichero. También pondrán los medios necesarios para garantizar la seguridad en las comunicaciones, tanto en cuanto a las consultas como a la transmisión que pueda efectuar el Ayuntamiento por vía telemática, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

**QUINTA.-** Corresponde a la Diputación el ejercicio de las competencias y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El ejercicio de estas competencias y el cumplimiento de las obligaciones se entienden sin perjuicio de la adhesión a las medidas de coordinación voluntaria que, propuestas por la Diputación Provincial de Huelva, fuesen aceptadas por el Ayuntamiento que encomienda.

La Diputación Provincial de Huelva no transferirá ni cederá datos personales que pudiesen contener las aplicaciones objeto del convenio, sino por cuenta y a solicitud del Ayuntamiento que encomienda, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 16.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de Enero. No obstante lo anterior y en relación al Padrón de Habitantes, las transferencias de datos personales del Padrón que la Diputación efectúe al INE no se considerará en ningún caso cesión de datos de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas concordantes, sino actuaciones materiales, técnicas o de servicios que se realizan por cuenta del Ayuntamiento que encomienda.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento se obliga a adoptar todos los actos administrativos y demás actuaciones que se consideren necesarias para que la Diputación Provincial de Huelva pueda realizar eficazmente la actividad objeto del presente anexo, incluida la asistencia a formación que la Diputación considere obligatoria.

Por la Diputación de Huelva

Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero  
Presidente

Por el Ayuntamiento de  
Escacena del Campo

Fdo. Don Eulogio Burrero Salazar  
Alcalde-Presidente



### **ANEXO III: IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA “MODELO OBJETIVO DE AYUNTAMIENTO DIGITAL”**

**PRIMERA.-** El objeto del presente anexo es establecer las normas para la instalación y mantenimiento de una Plataforma de Tramitación Telemática para el Ayuntamiento, dotando a éste de un adecuado servicio de Administración Electrónica, a través de la normalización de los procedimientos y de la implantación de soluciones tecnológicas, que posibilitan la interacción telemática entre la ciudadanía y el Ayuntamiento a través de Internet, y que dotan al personal de dicho Ayuntamiento, de las herramientas necesarias para dar una respuesta rápida, flexible, eficaz y eficiente a las demandas de su ciudadanía, dando así, cumplimiento a la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**SEGUNDA.-** La solución técnica adoptada es la Plataforma de Administración Electrónica MOAD “Modelo Objetivo de Ayuntamiento Digital”, de la Junta de Andalucía y el catálogo de procedimientos normalizados para las Entidades Locales.

**TERCERA.-** La implantación de la Plataforma MOAD en la Diputación de Huelva conlleva la normalización y simplificación de trámites municipales pertenecientes a las siguientes familias de procedimientos:

- Padrón de Habitantes.
- Gestión de Tasas y Tributos.
- Urbanismo.
- Cementerio
- Otros procedimientos generales.

**CUARTA.-** Se establece un modelo de administración electrónica basado en tres capas interrelacionadas que permite la prestación telemática a la ciudadanía de cualquier tipo de procedimiento administrativo y no solo de aquellos de respuestas inmediata:

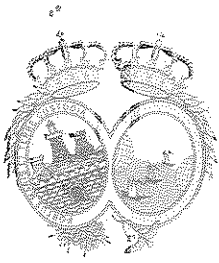
- Una Sede Electrónica en la que se soporta la interacción telemática con la ciudadanía, y a través de la cual inicia los procedimientos, interactúa con la administración a lo largo de la vida del mismo y consulta el estado del mismo.
- Una Plataforma de Tramitación administrativa que permita llevar la gestión de los expedientes, a la que se accederá a través de la Extranet de la Diputación.
- Aplicaciones Backoffice de gestión municipal.

**QUINTA.-** Integradas con la Sede Electrónica y la Plataforma de Tramitación, se incluyen la instalación y mantenimiento de las siguientes aplicaciones de back office:

- Padrón de Habitantes
- Registro de Entrada y Salida
- Perfil del Contratante.

El acceso a estas aplicaciones se hará a través de la Extranet Provincial de Diputación. La instalación de estas aplicaciones requerirá la firma del anexo correspondiente, donde se regula y se cede la custodia de los datos que gestionan dichas aplicaciones.

**SEXTA.-** La Plataforma incluye herramientas para que la ciudadanía pueda iniciar trámites, consultar el estado de sus expedientes, entregar documentación requerida por el Ayuntamiento y recibir comunicaciones y notificaciones del mismo.



**SÉPTIMA.-** La Plataforma Telemática se encuentra alojada en servidores ubicados en la Diputación Provincial, siendo responsabilidad de ésta el correcto funcionamiento de la misma.

La Diputación Provincial de Huelva se compromete a mantener actualizados los sistemas hardware y software involucrados, garantizando plenamente la seguridad.

La Diputación provincial se compromete a mantener un sistema de copias de respaldo y de recuperación de los datos en los términos que establece la Ley Orgánica 15/1999 y el R.D. 994/1999.

La Diputación Provincial incorpora la custodia de los datos municipales al sistema de gestión de la protección de datos puesto en marcha por la Diputación de Huelva en los términos que establece la Ley Orgánica 15/1999 y el R.D. 994/1999.

**OCTAVA.-** En el Ayuntamiento, habrá un miembro del equipo de Gobierno encargado del impulso de la "Administración Electrónica", y un/a interlocutor/a que servirá de vínculo con la Diputación Provincial.

El/la interlocutor/a será el/la encargado/a de aportar la información necesaria para el desarrollo de las herramientas, seleccionar los procedimientos y aplicaciones de Backoffice que implantará en su entidad local y dar la conformidad y validez del diseño de los mismos.

El/la responsable del equipo de gobierno impulsará la ejecución del proyecto en su Ayuntamiento y dará el visto bueno a los procedimientos y aplicaciones de Backoffice que se implantarán.

**NOVENA.-** El Ayuntamiento podrá personalizar su identidad corporativa, los perfiles de trabajo, y el catálogo de procedimientos y sus plantillas de la Plataforma MOAD, siempre que no implique una nueva reingeniería del proyecto.

**DÉCIMA.-** El Ayuntamiento se compromete a colaborar con los servicios técnicos de la Diputación de Huelva para conseguir unas infraestructuras de comunicación óptimas para el uso de la Plataforma MOAD, así como a adoptar todos los actos administrativos y demás actuaciones, incluida la asistencia a formación, que se consideren necesarias para que la Diputación pueda realizar eficazmente la actividad objeto del presente anexo.

**UNDÉCIMA.-** Para la implantación de la Plataforma objeto del presente anexo, será necesaria la firma del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Diputación de Huelva y el Ayuntamiento para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Personal al servicio de la Administración, Sede Electrónica y Actuación Administrativa automatizada o Sello Electrónico.

Por la Diputación de Huelva

Fdo. Don Ignacio Caraballo Romero  
Presidente

Por el Ayuntamiento de Escacena del Campo

Fdo. Don Eulogio Burrero Salazar  
Alcalde-Presidente





**ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.**

En Huelva, a 24 de Febrero de 2015

**REUNIDOS**

De una parte la Ilmo. Sr. Don Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Y de otra, Don Eulogio Burrero Salazar, Alcalde – Presidente, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Escacena del Campo (en lo sucesivo Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y legitimación suficiente para la válida suscripción del presente convenio, a cuyo fin, primeramente

**EXPONEN**

A. Con fecha 26 de julio de 2002, la Junta de Andalucía suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

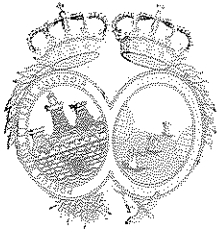
B. La Diputación Provincial de Huelva está adherida al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 19/04/2004.

C. El Ayuntamiento está adherido al Convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha 12/02/2008.

D. El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

E. Con fecha 22 de julio de 2011 se formalizó entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM una Adenda al Convenio por la que se permite a las Diputaciones Provinciales ejercer, para los Ayuntamientos de su provincia, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos.

F. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de



Registros tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

G. El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

H. Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistenta técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.

I. El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

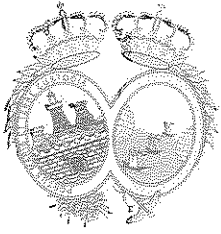
Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo es la atribución por el Ayuntamiento a la Diputación de Huelva de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre del Ayuntamiento, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte del Ayuntamiento a la Diputación podrán realizarse mediante el envío de las mismas tanto telemático a través del Registro Electrónico (<https://sede.diphuelva.es>) como en papel al Registro de E/S, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento. En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al Ayuntamiento y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



**Cuarta.-** Las solicitudes se dirigirán por parte del Ayuntamiento al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM. Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** El Ayuntamiento será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

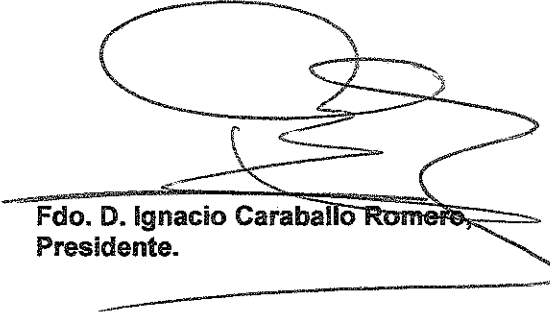
**Séptima.-** El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

**Octava.-** El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. El Acuerdo quedará extinguido cuando se extinga la adhesión del Ayuntamiento o de la Diputación al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación Provincial de Huelva

Por el Ayuntamiento de Escacena del Campo.

  
Fdo. D. Ignacio Caraballo Romero,  
Presidente.

  
Fdo. Don Eulogio Burrero Salazar,  
Alcalde-Presidente.

\*Una copia para el Ayuntamiento, otra para la Diputación y la tercera para la FNMT-RCM.